

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*. (Artículo 1.º del Código civil).

**SE SUSCRIBE**

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,  
**CASA DE BENEFICENCIA.**

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes. . . . .	2 pesetas.	Por 1 mes. . . . .	2,50 pesetas
Por 3 meses. . . . .	5,50 "	Por 3 meses. . . . .	7 "
Por 6 meses. . . . .	10,50 "	Por 6 meses. . . . .	12,50 "
Por 1 año. . . . .	20,50 "	Por 1 año. . . . .	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL.**

Don José María Pérez Caballero, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Darío Ormilla y Riva, vecino de Bilbao, mayor de edad y comerciante, se ha presentado á mi autoridad, á las once de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de veinticuatro pertenencias mineras de hierro y otros metales con el nombre de *Sagasta*, sitas en término de Ezcaray, paraje que llaman Chasparria, lindante al N. con el río Urdanta, al S. con el monte Uyarcaia, al E. con el barrio de Urdanta y al O. con el monte Idoya, verificando la designación de este registro en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca ó principio de galería de trabajos antiguos, y desde ésta, en dirección al N., se medirán 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al O. 300 metros, la 2.ª; de ésta al S. 400 metros, la 3.ª; de ésta al E. 600 metros, la 4.ª; de ésta al N. 400 metros, la 5.ª, y con 300 metros al O. se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las veinticuatro pertenencias solicitadas.

Y habiéndose admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecutivo, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella lo verifiquen en este Gobierno civil, por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento de Minas.

Logroño 28 de Marzo de 1890.  
—J. M. Pérez Caballero.

**Comisión provincial**

*Sesión de 11 de Enero de 1890*

(CONTINUACIÓN.)

Se acordó:

- 1.º Declarar no ha lugar á entender en nada que afecte á la validez de la elección por no existir protesta; y
- 2.º Declarar con capacidad para ser Concejal á D. Alberto Sáenz Santa María.

Antes de adoptarse el anterior acuerdo, se mantuvo una breve discusión iniciada por el Sr. Murillo, quien manifestó que en el mero hecho de haber renunciado el Sr. Santa María á la sociedad con el arrendatario de pesas y medidas, demostraba que se consideraba incapacitado, y que teniendo interés en un servicio público, debiera considerársele incapacitado.

El Sr. Garnica contestó que el señor Santa María no era ni rematante ni fiador, y que si bien privadamente pudo formar sociedad con estos, este contrato en nada afectaba al municipio y que se probaba que la sociedad había terminado antes de la elección, por lo que ya no tenía interés alguno; debiendo tenerse además presente, que el contrato se refiere al último ejercicio

y que en la actualidad es otro el rematante de pesas y medidas.

Examinado el expediente promovido con ocasión de la protesta formulada contra la capacidad de D. Angel Ulecia Corral, elegido Concejal en la elección celebrada en el pueblo de Entrena en 1.º de Diciembre último:

Resultando que D. Andrés Cerrolaza Martínez protestó en tiempo hábil la capacidad del Sr. Ulecia por suponerle comprendido en el caso 4.º, artículo 43 de la ley Municipal:

Que para justificar la protesta se practicó una información ante el Alcalde, en la que los testigos D. Bartolomé Corral, D. Leonardo Fernández y D. Matías Ubis, declaran que el citado Sr. Ulecia tiene parte en el remate de consumos y arbitrio de pesas y medidas, hállase formada con tal objeto una compañía que la forman los citados Ulecia, Ubis y Corral, cobra los derechos devengados y paga á los fondos municipales, y por el mes que le corresponde, 250 pesetas; el fielato se halla establecido en la casa del tantas veces citado Sr. Ulecia, y D. Leonardo Fernández recibió de éste encargo para subastar ambos impuestos y le entregó el dinero para constituir el oportuno depósito y poder tomar parte en la subasta; y

Que las declaraciones cuyo contenido se ha expuesto hállanse confirmadas por las manifestaciones del Alcalde hechas al resolver la protesta y al informar el recurso de alzada interpuesto por Ulecia ante la Comisión provincial en tiempo hábil contra el acuerdo del Ayuntamiento y Comisionados de la Junta general de escrutinio, que lo declararon incapacitado para el ejercicio del cargo de Concejal, después de ser oído el interesado y con las formalidades prescriptas por la Comisión provincial en su acuerdo fecha 23 de Diciembre último.

Considerando que uno de los medios de prueba de los contratos es el de testigos, según establecen los arts. 1215 y 1244 del Código civil:

Considerando que, si bien en algunos de los testigos mencionados pueden concurrir alguna de las tachas señaladas en el artículo 1247 del mencionado Código, la prueba practicada hállase confirmada por las manifestaciones del Alcalde, de los Concejales y Comisionados de la Junta general de escrutinio, que adoptaron el acuerdo que resulta apelado:

Considerando que por estas consideraciones tiene aplicación perfecta al presente caso lo dispuesto en el artículo 659 de la ley de Enjuiciamiento civil en lo relativo á la fuerza probatoria de las declaraciones de testigos:

Considerando se justifica en forma legal que el Sr. Ulecia tiene parte no sólo indirecta, sino directa en una contrata de carácter municipal y que afecta al Ayuntamiento de Entrena, por lo que se halla comprendido en la incapacidad que señala el caso 4.º art. 43 de la ley Municipal; se acordó declarar incapacitado para el ejercicio del cargo de Concejal á D. Angel Ulecia Corral, cuya vacante no se cubrirá á no ser cuando llegare el caso previsto en el artículo 46 de la ley Municipal.

Examinado el expediente relativo á la elección municipal habida en el pueblo de Fuenmayor y del que resulta:

Que D. Abundio Sáenz de Cabezón, en escrito fecha 11 de Diciembre, dirigido al Ayuntamiento, protestó la validez de la elección fundándose en que la renovación de Concejales se extendió á seis, en vez de de extenderse á cinco, motivando esta resolución la circunstancia de que con arreglo al censo de 1887 habíase aumentado el número de habitantes; que dicho censo no ha podido utilizarse puesto que las elecciones practicadas en 1.º de Diciembre último correspondían á la renovación que debió hacerse en la primera quincena de Mayo y el Real decreto aprobando los resultados generales de dicho censo lleva fecha de 27 de Junio; que la Real orden de 27 de Noviembre último dispone que no procede aumentar el nú-

mero de Concejales, aun cuando se haya aumentado el de habitantes y resultase así con arreglo á lo dispuesto en el art. 85 de la ley Municipal; que si bien la ley Electoral no establece reglas para determinar en qué casos ha de declararse nula una elección, es doctrina constante que se anulen aquellas en las cuales resulta una infracción legal que no pueda corregirse en sus efectos y que por cualquier causa falsee el espíritu de la ley; que los efectos nacidos no podían corregirse retrotrayendo la elección al período del escrutinio; porque la proclamación de Concejales es una función privativa y exclusiva de la Junta del mismo nombre; que el Ayuntamiento resultará mal constituido; que la elección lleva consigo un vicio de nulidad en su origen, y el acuerdo del Ayuntamiento es contrario á la ley y ha de utilizarse como protesta contra la elección y no de otro modo si ha de ser practico; por todo lo cual solicitaba que aquella fuese declarada nula:

Que en 15 de Diciembre fué desestimada la protesta en votación que resultó empatada y decidida por el Alcalde, fundándose; en que el Ayuntamiento resolvió se extendiera á seis Concejales la renovación, previa consulta del señor Gobernador civil de la provincia; la Real orden en que la protesta se basa no es obligatoria, por no haberse publicado en la *Gaceta de Madrid* ni *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia; la ley tiende á evitar elecciones repetidas, citándose al efecto el art. 46 de la ley Municipal, y por último en que de ser cierto lo afirmado en el escrito protesta, la toma de posesión de Concejales podría limitarse á cinco:

Que contra este acuerdo el Sr. Sáenz de Cabezón interpuso en tiempo habil y ante la Comisión provincial, recurso de alzada, encaminado á reputar los fundamentos del acuerdo anteriormente expuesto y exponiendo como cuestión previa que la sesión del 15 de Diciembre era nula porque la protesta debió haber sido resuelta por los seis Interventores que formaron la mesa electoral, citando al efecto como infringidos los arts. 80 y 87 de la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870, el 91 de la de 28 de Diciembre de 1878 y el caso 5.º, instrucción 6.ª de la Real orden circular de 4 de Mayo último y en cuanto al fondo del asunto expuso:

Que el criterio del Sr. Gobernador, respetable siempre y más cuando procede de persona tan ilustrada como la que en la actualidad desempeña el cargo, hállese en contradicción con la de su Jefe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación; que la Real orden de 27 de Noviembre, no viene á establecer un nuevo precepto legal, propio tan sólo del poder legislativo, sino á fijar una interpretación legal, por cuyas razones no era preciso la promulgación de aquella y por lo tanto su inserción en la *Gaceta de Madrid* ni en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia:

(Se continuará.)

# PROVINCIA DE LOGROÑO

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Marzo último.

	GRANOS						CALDOS						CARNES			PAJA																
	TRIGO		CEBADA		CENTENO		MAIZ		GARBANZOS		ARROZ		ACEITE		VINO		AGUARDIS		CARNERO		VACA		TOCINO		DE TRIGO		DE CEBADA					
	HECTOLITRO		HECTOLITRO		HECTOLITRO		HECTOLITRO		KILOGRAMOS		KILOGRAMOS		LITRO		LITRO		KILOGRAMO		KILOGRAMO		KILOGRAMO		KILOGRAMO		KILOGRAMO		KILOGRAMO					
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.				
Alfaro.	14	7	9	20	10	81	7	20	7	20	10	81	7	20	10	81	7	20	10	81	7	20	10	81	7	20	10	81	7	20		
Arnedo.	16	20	7	40	10	20	9	40	40	87	43	88	30	1	12	30	1	12	30	1	12	30	1	12	30	1	12	30	1	12		
Calahorra.	14	25	7	40	10	20	9	40	40	40	65	92	20	20	86	20	20	86	20	20	86	20	20	86	20	20	86	20	20	86		
Cervera del río Alhama.	14	54	8	18	9	09	10	75	1	05	68	1	05	36	1	10	36	1	10	36	1	10	36	1	10	36	1	10	36	1	10	
Haro.	13	83	10	92	11	82	11	82	1	10	76	72	16	16	49	16	16	49	16	16	49	16	16	49	16	16	49	16	16	49	16	16
Logroño.	12	61	11	3	10	46	12	83	77	77	50	1	05	21	1	09	21	1	09	21	1	09	21	1	09	21	1	09	21	1	09	
Nájera.	16	3	11	4	9	01	9	01	99	62	62	1	07	21	59	21	59	21	59	21	59	21	59	21	59	21	59	21	59	21	59	
Santo Domingo.	15	67	9	37	9	01	9	01	64	52	52	28	74	28	74	28	74	28	74	28	74	28	74	28	74	28	74	28	74	28	74	
Torrejilla de Cameros.	18	2	12	61	10	81	16	22	1	09	37	1	27	25	1	12	25	1	12	25	1	12	25	1	12	25	1	12	25	1	12	
Totales.	135	15	86	75	72	20	49	20	7	91	5	18	8	69	2	22	2	22	7	76	9	63	10	23	14	27	42	19	42	19		
Precio medio general en la provincia.	15	02	9	64	10	31	14	80	88	88	57	57	96	25	86	25	86	25	86	25	86	25	86	25	86	25	86	25	86	25	86	

HECTOLITRO	LOCALIDADES	
	Pts.	Cénts.
TRIGO.....	Precio máximo.....	18 02
	Id. mínimo.....	12 61
CEBADA.....	Precio máximo.....	12 61
	Id. mínimo.....	7 20

Logroño 7 de Abril de 1890.—El Jefe de la sección de Fomento, Felipe Rodríguez de Arellano.—V.º B.º, El Gobernador, Pérez Caballero.

## DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LOGROÑO

AÑO ECONÓMICO DE 1889-90.

3.º TRIMESTRE.

CUENTA del 3.º trimestre del año económico de 1889-90 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

### 1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas	Cénts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. . . . .	11532	31
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	156185	83
<i>Cargo.</i> . . . . .	167718	14
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	121869	73
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .	45848	41

### 2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
1.º Propios. . . . .	2196	31	1447	15	3643	46
2.º Montes. . . . .	"	"	"	"	"	"
3.º Impuestos. . . . .	30773	75	16606	49	47380	24
4.º Beneficencia. . . . .	"	"	"	"	"	"
5.º Instrucción pública. . . . .	95	"	"	"	95	"
6.º Corrección pública. . . . .	2662	97	1974	71	4637	68
7.º Extraordinarios. . . . .	468	55	24052	64	24521	19
8.º Resultas. . . . .	41014	90	1799	57	42814	47
9.º Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	174633	30	110305	27	284938	57
10. Reintegros. . . . .	"	"	"	"	"	"
Ampliación. . . . .	111539	19	"	"	111539	19
<b>CARGO.</b> . . . . .	<b>363383</b>	<b>97</b>	<b>156185</b>	<b>83</b>	<b>519569</b>	<b>80</b>
<b>PAGOS</b>						
1.º Gastos del Ayuntamiento. . . . .	44082	25	16570	47	60652	72
2.º Policía de seguridad. . . . .	12630	06	4609	17	17239	23
3.º Policía urbana y rural. . . . .	22686	40	12963	51	35649	91
4.º Instrucción pública. . . . .	7195	56	7032	25	14227	81
5.º Beneficencia. . . . .	1650	47	1233	68	2884	15
6.º Obras públicas. . . . .	6697	53	3682	47	10380	"
7.º Corrección pública. . . . .	4756	37	2401	12	7157	49
8.º Montes. . . . .	"	"	"	"	"	"
9.º Cargas. . . . .	88163	51	58344	03	146507	54
10. Obras de nueva construcción. . . . .	37245	07	13536	63	50781	70
11. Imprevistos. . . . .	2558	33	1470	40	4028	73
12. Resultas. . . . .	"	"	26	"	26	"
Ampliación. . . . .	124186	"	"	"	124186	"
<b>DATA.</b> . . . . .	<b>351851</b>	<b>66</b>	<b>121869</b>	<b>73</b>	<b>473721</b>	<b>39</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Logroño á 2 de Abril de 1890.—El Depositario, Antonio Pérez.

### Contaduría de fondos municipales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Logroño á 4 de Abril de 1890.—El Contador, Gregorio España.  
—V.º B.º El Alcalde, José Rodríguez Paterna.

## INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA

CUADROS

relaciones y datos estadísticos de este Instituto, conforme á lo dispuesto en el art. 96 del reglamento de 2.ª Enseñanza y en las instrucciones de 15 de Agosto de 1877

### CUADRO NUMERO 13

#### CERTIFICACIONES PERSONALES

expedidas por la Secretaría de este Instituto durante el citado curso

Número de orden del libro talonario.	NOMBRES	FECHA de la certificación
1	D. Ceferino Munarriz Llorente . . . . .	12 Octubre de 1888
2	Tomás Moreno García . . . . .	16 " "
3	Fidel Quintana y López Dábalos. . . . .	22 " "
4	Ignacio Sáenz de San Pedro Berroeta . . . . .	29 " "
5	Gregorio Burgo Susaeta . . . . .	4 Diciembre "
6	José María Aramendia Galdeano . . . . .	24 de Enero de 1889
7	Ciriaco Canal y Canal . . . . .	15 Febrero "
8	Mario Corcuera Legorburu. . . . .	18 Marzo "
9	Benito Eusebio Alcalde López . . . . .	4 Mayo "
10	José Sáez Carcedo . . . . .	8 " "
11	Nicolás Esquide Arina. . . . .	10 " "
12	Tomás Castejón Martínez de Velasco . . . . .	10 " "
13	Andrés Cobo Gómez . . . . .	13 " "
14	Pedro García Campo . . . . .	24 " "
15	Hermenegildo Martín Pérez de Lucía . . . . .	15 Junio "
16	Gabino Aniceto Gil Sáinz. . . . .	17 " "
17	Francisco Gil Muro. . . . .	18 " "
18	Hilario Martínez Ballesteros . . . . .	25 " "
19	Domingo Rueda Mesanza . . . . .	28 " "
20	Antonio Iñigo de Aldecoa . . . . .	1.º Julio "
21	Miguel Garcés de los Fayos. . . . .	1.º " "
22	Angel García Arbeo. . . . .	2 Agosto "
23	Ramón Ortega y Rodríguez de Arellano . . . . .	2 Septiembre "
24	Ignacio Castroviejo Nobajas . . . . .	3 " "
25	Bernabé López Merino. . . . .	3 " "
26	Atanasio Ibáñez García . . . . .	5 " "
27	Baldomero Sáenz Martínez . . . . .	7 " "
28	Jesús Andrés García . . . . .	7 " "
29	Miguel López Diego Madrazo. . . . .	12 " "
30	Alberto Garnica Bobadilla. . . . .	19 " "
31	José León Araiztegui Sarasola . . . . .	19 " "
32	Amando Ricardo Castroviejo Nobajas . . . . .	20 " "
33	Rafael Bario Salamanca . . . . .	23 " "
34	Miguel López Diego Madrazo. . . . .	24 Septiembre "
35	Delfín Ramírez de Arellano Berroeta . . . . .	24 " "
36	Eduardo Ramírez de Arellano Berroeta. . . . .	24 " "
37	Eduardo Antonio Blanco Negueruela . . . . .	24 " "
38	Juan Virgilio San Juan Amigo . . . . .	25 " "
39	Félix Gárate Ruiz . . . . .	26 " "
40	Florencio Aguiriano Pinedo . . . . .	26 " "
41	José María Ruiz Celorrio . . . . .	26 " "
42	Vicente Mínguez García . . . . .	26 " "
43	Gregorio Gato Villanueva. . . . .	26 " "
44	Juan Bautista Remírez Ezpeleta . . . . .	26 " "
45	Cándido Vicente García Medina . . . . .	26 " "
46	Bernardo Oñate Robres. . . . .	26 " "
47	Eusebio Sánchez Baquero. . . . .	26 " "
48	Luis Heredia Gil . . . . .	26 " "
49	Emilio Alvarez Hernaiz . . . . .	26 " "
50	Pablo Gabino Ortíz Montes . . . . .	26 " "
51	José Elvira Apellániz . . . . .	26 " "
52	Felipe Gárate Manero . . . . .	26 " "
53	Ignacio Sáenz de San Pedro Berroeta . . . . .	26 " "
54	Mariano Heredia Terroba . . . . .	27 " "
55	Fortunato de Bartolomé Fernández . . . . .	28 " "
56	Faustino Blanco Visaira . . . . .	29 " "
57	Raimundo Martínez de Espronceda . . . . .	29 " "
58	Pedro Antonio Marrodán Navasa. . . . .	30 " "

Logroño 1.º de Octubre de 1889. El Secretario, Bonifacio Iñiguez.—El Oficial de Secretaría, Rafael Abeytua.

## CUADRO NUMERO 14

LISTA de los alumnos que en este Establecimiento han practicado los ejercicios para el Grado de Bachiller, con indicación de los que han obtenido el correspondiente título durante el citado curso.

Número de orden	NOMBRES	EDAD	FECHA del último ejercicio	FECHA DEL TÍTULO	ESTABLECIMIENTOS donde hicieron sus estudios
1	D. Félix Enrique Zaldivar Sáenz . . . . .	17	22 Diciembre 1888		Logroño.
2	Hermenegildo Martín Pérez de Lucía . . . . .	19	1.º Febrero 1889	19 Julio de 1889	Zaragoza y Logroño.
3	Eduardo Ramírez de Arellano Berroeta. . . . .	17	27 Junio 1889		Zaragoza y Logroño.
4	Isidro Castejón Martínez de Velasco. . . . .	16	21 " "		Logroño.
5	Amando Castroviejo Nobajas. . . . .	15	21 " "		Logroño.
6	Emilio Alvarez Hernáiz . . . . .	17	26 Septiembre "		Logroño.
7	Faustino Blanco Visaira . . . . .	18	24 " "		Logroño.
8	Bernabé López Merino. . . . .	15	21 Junio "		Logroño.
9	Domingo Rueda Mesanza . . . . .	14	22 " "		Logroño.
10	Florencio Bello San Juan . . . . .	15	22 " "		Logroño.
11	Antonio Gutiérrez Bárcena . . . . .	14	22 " "		Logroño.
12	Luis Elías Díez y Bravo . . . . .	15	22 " "		Logroño.
13	Juan José Garci-Baquero . . . . .	15	26 Septiembre "		Zaragoza y Logroño.
14	Alberto Garnica Bobadilla. . . . .	17	22 Junio "		Logroño.
15	Ricardo Amela Ortíz . . . . .	16	22 " "		Bilbao, Vitoria y Logroño.
16	Hipólito Alvarez Gil . . . . .	16	25 " "		Guipúzcoa, Pamplona, Logroño.
17	Luis Ulargui Giménez. . . . .	16	25 " "		Logroño.
18	Miguel López Diego-Madrado. . . . .	15	25 " "		Logroño.
19	Gonzalo Ares de Parga Avelado . . . . .	15	25 " "		Guadalajara y Logroño.
20	Mariano Heredia Terroba. . . . .	17	25 " "		Logroño.
21	Antonio Iñigo de Aldecoa. . . . .	16	25 " "		Burgos y Logroño.
22	Miguel Garcés de los Fayos . . . . .	15	26 " "		Pamplona y Logroño.
23	Delfín Ramírez de Arellano Berroeta . . . . .	16	23 Septiembre "		Zaragoza y Logroño.
24	Ignacio Sáenz de San Pedro Berroeta . . . . .	16	10 " "		Vitoria y Logroño.
25	Francisco Espún Sabrás . . . . .	18	26 Junio "		Logroño.
26	Eduardo Antonio Blanco Negueruela . . . . .	20	24 Septiembre "		Logroño.
27	Ricardo Viguera Artacho. . . . .	15	27 Junio "		Zaragoza y Logroño.
28	Juan Bautista Remírez Ezpeleta. . . . .	16	26 Septiembre "		Logroño.
29	Gregorio Gato Villanueva. . . . .	15	26 " "		Logroño.
30	Eusebio Sánchez Baquero . . . . .	16	26 " "		Zaragoza y Logroño.
31	Luis Heredia Gil . . . . .	18	26 " "		Logroño.
32	Pablo Gabino Ortíz Montes . . . . .	14	26 " "		Logroño.
33	Felipe Garate Manero . . . . .	19	26 " "		Logroño.
34	José Sáenz de Arellano Sánchez . . . . .	17	26 " "		Guipúzcoa, Figueras, Logroño.
35	Fortunato de Bartolomé Fernández . . . . .	20	28 " "		Logroño.

Logroño 1.º de Octubre de 1889.—El Secretario, Bonifacio Iñiguez

## ANUNCIOS OFICIALES

No habiendo comparecido al acto del llamamiento y declaración de soldados, ni en el nuevo plazo que se les concedió para su presentación, los mozos Francisco Calvo Cámara, hijo de Juan y de Sinforosa, número 15 del alistamiento de 1889, declarado sortea-ble en la revisión de excepciones de este presente año, y Luis Herce Santa María, hijo de Lorenzo y de Inés, número 3 del actual alistamiento, tam-

bién sortea-ble, el Ayuntamiento de mi presidencia, cumpliendo las prescrip-ciones del capítulo 10 de la vigente ley de Reemplazos y previos los oportunos expedientes, les ha declarado prófugos con todas las responsabilidades legales.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que se presenten ante mi autoridad, apercibidos de que en caso contrario serán tratados con todo el rigor de la ley. Y por lo que intere-sa al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan proceder á su busca,

captura y conducción á esta villa, ó su presentación ante la Excm. Comisión provincial.

Viguera 5 de Abril de 1890.—El Alcalde, Ventura Castañares.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo con la dotación anual de 375 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que deseen solicitar referido empleo, lo harán en el térmi-no de 15 días al de la inserción de este anuncio acompañando los documentos justificativos de aptitud.

Torremonalbo y Somalo 4 de Abril de 1890.—El Alcalde, Faustino Pinedo.

Admitida por este Ayuntamiento la renuncia presentada por su Secretario, se anuncia la vacante de esta plaza, con el sueldo anual de 912 pesetas 50 céntimos.

Los aspirantes dirigirán sus solici-tudes al Sr. Alcalde, dentro del plazo de 15 días desde que aparezca este anun-cio en el BOLETÍN OFICIAL de la provin-cia, acompañando á la instancia los do-cumentos que abonen su pretensión.

Agoncillo 1.º de Abril de 1890.—El Alcalde, Domingo Herce.